

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIS / CONSORCIOS

00842-2022-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Bases de convocatoria de varias plazas, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

La Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión ordinaria el día 2 de marzo de 2022, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria de varias de plazas, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Consorcio, por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE VARIAS DE PLAZAS, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases Generales regular la convocatoria para la provisión, mediante el **sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos y evaluación**, dentro de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, que son de carácter estructural y están siendo ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. Estas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de año 2021, aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón núm 9213, de 11 de noviembre de 2021.

1.2. Plazas objeto de la convocatoria y que aparecen dotadas presupuestariamente:

GRUPO	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
C (C2)	1	Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar	
C (C1)	1	Auxiliar Técnico de Comunicaciones	Administración Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de Incendios
C (C1)	1	Operador de Comunicaciones	Administración Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de Incendios
B	1	Capataz Coordinador Forestal de 1ª	Administración Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de Incendios
A (A2)	1	Técnico Sección Forestal	Administración Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de Incendios

1.3. Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

SEGUNDA. Legislación aplicable.

2. 2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos. Asimismo, serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su disposición adicional sexta.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19.1. 6.
- Ley 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril de Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998 de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

TERCERA . Requisitos de las personas aspirantes.

Según lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

a.) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b.) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.) Estar en posesión del título exigido para cada categoría en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha, los cuales se especifican en la tabla siguiente:

GRUPO	DENOMINACIÓN PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
C (C2)	Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
C (C1)	Auxiliar Técnico de Comunicaciones	Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
C (C1)	Operador de Comunicaciones	Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
B	Capataz Coordinador Forestal de 1ª	Técnico Superior
A (A2)	Técnico Sección Forestal	Ingeniero Técnico Forestal

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

d.) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

e.) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f.) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

g.) Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Consorcio.

CUARTA. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

4.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es)

4.2. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas.

4.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), con al menos doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es)

QUINTA. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo I de estas bases, también les será facilitada en las oficinas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y estará disponible en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y del tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio de Bomberos de Castellón (consorciobomberoscastellon.sedelectronica.es). Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

a) Fotocopia del D.N.I o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Formulario de solicitud con especificación clara de la plaza a la que se opta (Anexo I).

c) Formulario de Auto-Baremación y relación de méritos (Anexo II) correctamente rellenado.

d) Copias simple de los documentos justificativos de la Fase de Concurso ordenados según aparezcan en el formulario de auto-baremación y relación de méritos.

e) Fotocopia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

f) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número del giro.

g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo III)

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes deberán comprometerse a jurar o prometer o lo previsto en el artículo 62.c de la ley 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 58.c de la ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

5.2. Las instancias se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en este proceso deberán presentar su solicitud de participación, preferentemente por vía electrónica, que deberá estar debidamente cumplimentada, los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases referidas siempre a la fecha de finalización del término de presentación de solicitudes, y que aceptan todos los puntos de las siguientes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, teniendo que presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (consorciobomberoscastellon.sedelectronica.es), en el Registro del Consorcio Provincial (Gran Vía Tárrega Monteblando 282, 12006 Castellón de la Plana), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y la manera prevista, no conferirán ningún derecho al solicitante.

En el supuesto de que la presentación fuera de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, los documentos que se acompañen a la solicitud, bastarán presentar copias, con el compromiso de aportar los originales cuando fueran requeridos. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5.3. Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos de examen.

SEXTA. Derechos de examen.

6.1. Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se podrá efectuar, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES53-3058 7300 85 2720891609 que este Consorcio tiene abierta en Cajamar de Castellón, donde se indicará en el concepto el nombre y la plaza a la que se aspira. A continuación se indica la Tasa fijada para cada grupo de acceso, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 135, de 7 de noviembre de 2009:

GRUPO	DENOMINACIÓN PLAZAS	TASA
C (C2)	Auxiliar Administrativo	40,00 €
C (C1)	Auxiliar Técnico de Comunicaciones	40,00 €
C (C1)	Operador de Comunicaciones	40,00 €
B	Capataz Coordinador Forestal de 1ª	45,00 €
A (A2)	Técnico Sección Forestal	50,00 €

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta Relación de Méritos (Anexo I) y un modelo de Auto-Baremación (Anexo II), donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1 de esta convocatoria.

SÉPTIMA. Admisión de las personas aspirantes.

7.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

7.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

7.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente del Consorcio aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es) concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

7.4. En la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

OCTAVA. Tribunal de selección.

8.1. El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

8.2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

8.3. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

8.5. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

8.6. El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, u otras análogas a las anteriores).

8.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así

como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

NOVENA. Desarrollo del Proceso.

9.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

DÉCIMA. Contenido del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y evaluación de entrevista personal, pudiendo obtener una puntuación máxima de 69,7 puntos. y se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

1.) Concurso de méritos: Puntuación máxima 64,7 puntos.

- Experiencia Profesional, máximo 40 puntos.
- Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante, máximo 20 puntos.
- Valoración de títulos académicos y formación, máximo 3 puntos.
- Conocimientos de valenciano, máximo 1 punto.
- Conocimientos de idiomas comunitarios, máximo 0,7 puntos.

2.) Evaluación de entrevista personal: Puntuación máxima 5 puntos.

10.1.) CONCURSO DE MÉRITOS.

El Concurso será previo a la Evaluación. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que puedan tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán de acuerdo con el baremo de méritos establecido para cada una de las siguientes categorías:

10.1.1.) VALORACIÓN DE MÉRITOS DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 40 puntos.

1. Por desempeño de funciones en el del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.

2. Por desempeño de funciones en otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.

- Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un máximo de 20 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C2, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,60 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente 1 punto.
- Grado o equivalente: 1,30 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 1,70 puntos.
- Máster: 0,40 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido impartidos u homologados por Universidades, Organizaciones Sindicales o Administraciones Pública, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 punto
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 punto
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

10.1.2.) VALORACIÓN DE MÉRITOS DE: AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIONES

- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 40 puntos.

1. Por desempeño de funciones en el del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.

2. Por desempeño de funciones en otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.

• Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un máximo de 20 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 0,90 punto.
- Máster: 0,20 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 puntos

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 punto
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 punto
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

10.1.3.) VALORACIÓN DE MÉRITOS DE: OPERADOR DE COMUNICACIONES

- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 40 puntos.

1. Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.

2. Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.

• Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un máximo de 20 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 0,90 punto.
- Máster: 0,20 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 puntos

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 punto
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

10.1.4.) VALORACIÓN DE MÉRITOS DE: CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL

- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 40 puntos.

1. Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.

2. Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.

- Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un máximo de 20 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo B, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,70 puntos.
- Grado o equivalente: 1 punto.
- Grado más Máster o equivalente: 1,50 puntos.
- Máster: 0,50 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

10.1.5.) VALORACIÓN DE MÉRITOS DE: TÉCNICO FORESTAL

- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 40 puntos.

1. Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.

2. Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.

- Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un máximo de 20 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo A2, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Grado o equivalente: 1 punto.
- Grado en Ingeniería Forestal: 1,7 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 1,20 punto.
- Máster: 0,20 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

10. 2) EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL: Máximo 5 puntos

Entrevista personal. La entrevista personal, en su caso, consistirá en una entrevista dirigida a valorar la actitud del aspirante y las aptitudes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

UNDÉCIMA. Calificación final.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y la evaluación de la entrevista personal.



DECIMOSEGUNDA. Publicidad de las calificaciones

12.1. Terminado el concurso y evaluación, el Tribunal Calificador hará pública, en la web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es) y en la sede electrónica del Consorcio (consorciobomberoscastellon.sedelectronica.es) la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

12.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

12.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

DECIMOTERCERA. Presentación de documentos.

13.1. Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos para la cobertura de las plazas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Recursos humanos del Consorcio de Bomberos de Castellón, los documentos originales justificativos de la Fase de Concurso para su cotejo.

13.2. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOCUARTA. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Castellón en el plazo establecido de un mes natural, contado desde la publicación en el en la web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es) y en la sede electrónica del Consorcio (consorciobomberoscastellon.sedelectronica.es), de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El número de personas aspirantes no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, sito en la Gran Vía Tárrega Montebanco n.º 282, 12006 de Castellón, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

DECIMOSEXTA. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, a 8 de marzo de 2022.

EL PRESIDENTE, Abel Ibáñez Mallasén
EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve

**ANEXO I**

		CONSORCIO PROVINCIAL DEBOMBEROS DE CASTELLÓN. SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL		REGISTRO DE ENTRADA:	
APELLIDOS:		NOMBRE:		DNI	
DIRECCIÓN:					
LOCALIDAD:				CÓDIGO POSTAL:	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:			TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:
A EXPONE:					
Que en el B.O.P. núm. ____ de fecha ____ de ____ de 2022, se publican las Bases de Convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre. MARCAR CON UNA X LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE OPTA: ☐ AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Tasa 40 €) ☐ CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL. (Tasa 45 €) ☐ OPERADOR DE COMUNICACIONES (Tasa 40 €). ☐ TECNICO SECCIÓN FORESTAL. (Tasa 50 €) ☐ AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIONES (Tasa 40 €) DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD: a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto. b) Formulario de solicitud con especificación clara de la plaza a la que se opta. c) Formulario de Auto-Baremación y relación de méritos (Anexo II) para la categoría correspondiente. d) Copias de los documentos justificativos de la Fase de Concurso ordenados según aparezcan en el formulario de auto-baremación y relación de méritos. e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. f) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. g) Informe de Vida Laboral reciente. h) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo III)					
B DECLARACIÓN RESPONSABLE					
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a rectificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.					

Fdo:

Castellón de la Plana, a ____ de ____ de 2022.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

ANEXO II**AUXILIAR ADMINISTRATIVO****DOCUMENTO DE AUTO-VALORACIÓN DEL CONCURSO ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Apellidos y nombre	DNI	Plaza a la que se opta

MÉRITOS ALEGADOS: Puntuación global Máxima **64,7 puntos**

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EJERCICIOS APROBADOS EN PROCESOS SELECTIVOS:

• **Experiencia Profesional:** hasta un **máximo de 40 puntos.**

1. Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0,30 puntos** por mes trabajado.
 2. Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0'05 puntos** por mes trabajado.
- **Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante** correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: **4 puntos** por ejercicio aprobado hasta un **máximo de 20 puntos.**

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración Pública especificar periodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
<u>Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón</u> en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.				
<u>Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas</u> , en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.				
<u>Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante</u> correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un máximo de 20 puntos.				
TOTAL VALORACIÓN				

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

• **Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos**

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C2, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un **máximo de 1,7 puntos**, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,60 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente 1 punto.
- Grado o equivalente: 1,30 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 1,70 puntos.
- Máster: 0,40 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido impartidos u homologados por Universidades, Organizaciones Sindicales o Administraciones Pública, hasta un máximo de **1,3 puntos** y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

• **Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 puntos**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

• **Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 punto.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 punto
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

* Se ruega poner las fotocopias en el mismo orden que en la relación.

[illegible]

A cumplimentar por el tribunal				
	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación total aspirante	Puntuación total Tribunal
Puntuación total				

ANEXO II

AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIONES

DOCUMENTO DE AUTO-VALORACIÓN DEL CONCURSO ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Apellidos y nombre	DNI	Plaza a la que se opta

MÉRITOS ALEGADOS: Puntuación global Máxima **64,7 puntos**

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EJERCICIOS APROBADOS EN PROCESOS SELECTIVOS:

• **Experiencia Profesional:** *hasta un máximo de 40 puntos.*

1. Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0,30 puntos** por mes trabajado.
2. Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0'05 puntos** por mes trabajado.

- **Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante** correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: **4 puntos** por ejercicio aprobado hasta un **máximo de 20 puntos.**

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración Pública especificar periodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
<u>Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón</u> en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.				
<u>Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas</u> , en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.				
<u>Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante</u> correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un <u>máximo de 20 puntos.</u>				
TOTAL VALORACIÓN				

AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIONES

- **Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos**

a) **Cualquier titulación académica de igual o superior nivel** a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un **máximo de 1,7 puntos**, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 0,90 punto.
- Máster: 0,20 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento** en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de **1,3 puntos** y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- **Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 puntos**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- **Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 punto.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 punto
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior

AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIONES

* Se ruega poner las fotocopias en el mismo orden que en la relación.

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
TOTAL VALORACIÓN						

A cumplimentar por el tribunal				
	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación total aspirante	Puntuación total Tribunal
Puntuación total				

ANEXO II

OPERADOR DE COMUNICACIONES

DOCUMENTO DE AUTO-VALORACIÓN DEL CONCURSO ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Apellidos y nombre	DNI	Plaza a la que se opta

MÉRITOS ALEGADOS: Puntuación global Máxima **64,7 puntos**

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EJERCICIOS APROBADOS EN PROCESOS SELECTIVOS:

Experiencia Profesional: hasta un máximo de 40 puntos.

1. Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0,30 puntos** por mes trabajado.
2. Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0'05 puntos** por mes trabajado.

Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: **4 puntos** por ejercicio aprobado hasta un **máximo de 20 puntos.**

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración Pública especificar periodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
<u>Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón</u> en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.				
<u>Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas</u> , en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.				
<u>Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante</u> correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un <u>máximo de 20 puntos.</u>				
TOTAL VALORACIÓN				

OPERADOR DE COMUNICACIONES

- **Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos**

a) **Cualquier titulación académica de igual o superior nivel** a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un **máximo de 1,7 puntos**, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 0,90 punto.
- Máster: 0,20 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento** en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de **1,3 puntos** y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- **Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 puntos**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- **Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 punto.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 punto
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

OPERADOR DE COMUNICACIONES

* Se ruega poner las fotocopias en el mismo orden que en la relación.

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
TOTAL VALORACIÓN						

A cumplimentar por el tribunal				
	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación total aspirante	Puntuación total Tribunal
Puntuación total				

ANEXO II

CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL

DOCUMENTO DE AUTO-VALORACIÓN DEL CONCURSO ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Apellidos y nombre	DNI	Plaza a la que se opta

MÉRITOS ALEGADOS: Puntuación global Máxima **64,7 puntos**

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EJERCICIOS APROBADOS EN PROCESOS SELECTIVOS:

- **Experiencia Profesional:** *hasta un máximo de 40 puntos.*

1. Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0,30** puntos por mes trabajado.
2. Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0'05** puntos por mes trabajado.

- **Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante** correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: **4** puntos por ejercicio aprobado hasta un **máximo de 20 puntos.**

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración Pública especificar periodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.				
Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.				
<u>Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante</u> correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un <u>máximo de 20 puntos.</u>				
TOTAL VALORACIÓN				

CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL

- **Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos**

a) **Cualquier titulación académica de igual o superior** nivel a la exigida para pertenecer al Grupo B, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de **1,7 puntos**, otorgándose la puntuación siguiente:

- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,70 puntos.
- Grado o equivalente: 1 punto.
- Grado más Máster o equivalente: 1,50 puntos.
- Máster: 0,50 puntos

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento** en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de **1,3 puntos** y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- **Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- **Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL

* Se ruega poner las fotocopias en el mismo orden que en la relación.

[illegible]

A cumplimentar por el tribunal				
	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación total aspirante	Puntuación total Tribunal
Puntuación total				

ANEXO II

TÉCNICO FORESTAL**DOCUMENTO DE AUTO-VALORACIÓN DEL CONCURSO ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Apellidos y nombre	DNI	Plaza a la que se opta

MÉRITOS ALEGADOS: Puntuación global Máxima **64,7 puntos****EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EJERCICIOS APROBADOS EN PROCESOS SELECTIVOS:**

- Experiencia Profesional:** hasta un **máximo de 40 puntos**.

- Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0,30 puntos** por mes trabajado.
- Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: **0'05 puntos** por mes trabajado.

- Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante** correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: **4 puntos** por ejercicio aprobado hasta un **máximo de 20 puntos**.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración Pública especificar periodos y Administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
<u>Por desempeño de funciones en plazas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón</u> en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0,30 puntos por mes trabajado.				
<u>Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas</u> , en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado.				
<u>Ejercicios aprobados en procesos selectivos de la Administración convocante</u> correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate, convocados en los 10 años anteriores a esta convocatoria: 4 puntos por ejercicio aprobado hasta un <u>máximo de 20 puntos</u> .				
TOTAL VALORACIÓN				

TÉCNICO FORESTAL

- **Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos**

a) **Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida** para pertenecer al Subgrupo A2, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de **1,7 puntos**, otorgándose la puntuación siguiente:

- Grado o equivalente: 1 punto.
- Grado en Ingeniería Forestal: 1,7 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 1,20 punto.
- Máster: 0,20 puntos.

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento** en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de **1,3 puntos**, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

- **Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

- **Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.



TÉCNICO FORESTAL

* Se ruega poner las fotocopias en el mismo orden que en la relación.

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
TOTAL VALORACION						

A cumplimentar por el tribunal				
	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación total aspirante	Puntuación total Tribunal
Puntuación total				

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, Don/Doña _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones _____, provincia de _____ teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

DECLARO :

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria, **comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de 2022

Firmado: _____

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a rectificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.